

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca**

21 de enero de 2021

Expediente: 2020- 00173  
Pertinencia (Verbal)

Se procede a resolver sobre los requisitos formales de la demanda presentada y como se observa que los mismos no se cumplen a cabalidad, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

Resuelve

**INADMITIR LA DEMANDA** para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

- 1) Corrija el poder conforme a lo dispuesto en la demanda, toda vez que en el poder no refiere con claridad en contra de quien se dirige la demanda, pues no coincide con lo consignado en la misma.
- 2) Señale contra qué herederos determinados dirige la demanda, teniendo en cuenta que no los individualiza, pero si lo refiere tanto en el poder como en la demanda, en caso de no dirigirse contra estos, hacer la corrección correspondiente tanto en el poder como en la demanda.-
- 3) Aporte copia legible de la escritura N° 75 del 22 de febrero de 1960 de la Notaria Única de Simijaca.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro  
Juez\*\*\*

<p align="center"><b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. <input type="text"/> Hoy: <input type="text"/></p> <p align="right"><b>NATALY RODRIGUEZ VARGAS</b> Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE  
SIMIJACA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3df4157317b6ea5a3de388143dfdc5e4bb6ff488263c2aca25d633b94b870  
97**

Documento generado en 21/01/2021 02:37:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**